



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA Y LA ESCUELA DE ENFERMERÍA PADRE LUIS TEZZA AFILIADA A LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA**, con domicilio legal Avenida Roossvelt N° 6355-6375, distrito Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por el médico cirujano **Enrique Eladio Gutiérrez Yoza**, en calidad de Director de Hospital III, encargado según Resolución Ministerial N° 621-2017/MINSA, identificado con DNI N° 09854152, quien en adelante se denominará el **HOSPITAL**; y de la otra parte **LA ESCUELA DE ENFERMERÍA PADRE LUIS TEZZA AFILIADA A LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con domicilio legal en Avenida El Polo N° 641 distrito de Surco, provincia de Lima y departamento de Lima, representada por su Directora Hna. **Haida Echevarría Schmidt**, nombrada mediante Decreto de nombramiento del 31 de mayo del 2017, identificada con DNI N° 06421385, y por Sor **Dina Esther Cusma Pajares**, en calidad de Supervisora Provincial, inscrita en el Asiento A00025 del N° de Partida 11027517 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, identificada con DNI N° 09877662, quien en adelante se les denominará **LA ESCUELA**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes

sa m. g.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, especializado en la atención de Emergencias y Urgencias médico-quirúrgicas de alta complejidad con Categoría III-E. Tiene como una de las funciones apoyar la docencia universitaria en la formación y especialización de Recursos Humanos en mérito a los convenios con las Universidades e Instituciones Educativas para la salud.

LA ESCUELA, es reconocida por Decreto Supremo 026-83 -SA de fecha 18 de agosto de 1983 y pertenece a la Asociación Hijas de San Camilo, constituida el 29 de abril de 1964 e inscrita en la Partida electrónica del registro de Personas Jurídicas de Lima. Es una institución educativa al servicio del país, sin fines de lucro, integrada por profesores, estudiantes y graduados, cuyo propósito es llevar a cabo la formación de enfermeras capacitadas y competentes que reflejen alto grado de conocimiento científico y sensibilidad social con sólida base ética y humanística al desenvolverse en las cuatro áreas que son de su competencia, de acuerdo a las necesidades de salud de la sociedad peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en **pregrado**, mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en **EL HOSPITAL** con los estudiantes de **LA ESCUELA** y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción del establecimiento de salud comprendido en el ámbito geográfico sanitario asignado.





CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y LA ESCUELA se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del HOSPITAL,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes de **LA ESCUELA** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA ESCUELA** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA ESCUELA** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA ESCUELA** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA ESCUELA**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA ESCUELA**, en el ámbito académico.

De LA ESCUELA,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL** así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de **LA ESCUELA** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA ESCUELA** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), docente o personal involucrado(as), sin perjuicio que **LA ESCUELA** establezca





directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y/o personal de **LA ESCUELA** que hubieran ocasionado los daños.

- 4.15. Incorporar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **LA ESCUELA**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de **LA ESCUELA** en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus estudiantes a una cobertura de seguros de salud el cual obligatoriamente debe tener una cobertura mayor a episodios de accidentes.
- 4.20. Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA ESCUELA**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

De LA ESCUELA:

- El (La) Director (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

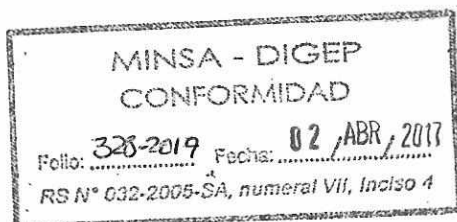
Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSa, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES, según corresponda.





CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emitan a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de pregrado de **LA ESCUELA en EL HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los **29** días del mes de **enero** del año 2018.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. **ENRIQUE GUTIERREZ YOZA**
Director General
CMP 32677 RNE 17560



[Signature]
HNA WANDA ECHEVARRÍA SCHMIDT
Directora
Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza
Afiliada a la UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

M.C. ENRIQUE ELADIO GUTIÉRREZ YOZA
Director de Hospital III (e)
HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA



[Signature]
Sor Dina Esther Cusma Pajares
Supervisora Provincial
Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza
Afiliada a la UNIVERSIDAD RICARDO PALMA





**ACTA DE ACUERDO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
DOCENTE ASISTENCIAL E INVESTIGACIÓN ENTRE EL HOSPITAL DE
EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA Y LA ESCUELA DE ENFERMERÍA
PADRE LUIS TEZZA AFILIADA A LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

Siendo las del día y encontrándonos en la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa en el Distrito de Miraflores, reunidos el Dr. Enrique Eladio Gutiérrez Yoza Director General y Mg. Sor Haida Echevarría Schmidt Directora de la escuela de Enfermería Padre Luis Tezza y Sor Dina Esther Cusma Pajares, Superiora Provincial de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza, afiliada a la Universidad Ricardo Palma, para llegar a los siguientes acuerdos:

LA ESCUELA, se compromete a:

- 1) Organizar un (01) curso anual con valor curricular de dos (02) créditos, dirigidos a los trabajadores de **EL HOSPITAL**.
- 2) Auspiciar y otorgar creditaje académico, sin costo alguno, para las actividades científicas, académicas y de capacitación, sin costo alguno, para las actividades científicas, académicas y de capacitación que realice **EL HOSPITAL**.
- 3) Facilitar el uso del auditorio de la **ESCUELA**, para el desarrollo de cursos organizados por **EL HOSPITAL**, previo acuerdo de ambas partes.

En señal de conformidad suscriben el Acta de Acuerdo, a los **29** días del mes de **enero** del año dos mil dieciocho.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. ENRIQUE GUTIÉRREZ YOZA
Director General
CMP 32677 RNE. 17560

Dr. Enrique Eladio Gutiérrez Yoza
Director General
Hospital Emergencias José Casimiro Ulloa



Haida E.S.
Mg. Sor HAIDA ECHEVARRÍA SCHMIDT
Directora
Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza
Afiliada a la Universidad Ricardo Palma